



REFORMA A LA TIGIE: **INCREMENTOS ARANCELARIOS Y SECTORES AFECTADOS**

RESUMEN:

Incremento de aranceles y modificación de fracciones arancelarias para productos de países sin tratados comerciales con México, así como sus principales impactos.

ESCRITO POR:

LIC. ERNESTO CERVERA
Socio de Comercio Exterior y
Aduanas

CONTÁCTANOS:

dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

Estimados clientes y amigos:

El pasado **29 de diciembre de 2025** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se modifican diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE)**.

Esta reforma está enfocada principalmente en productos originarios de países con los que México **no tiene suscritos tratados o acuerdos comerciales**, tales como China, Corea del Sur, Tailandia, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Taiwán, Vietnam y Sudáfrica.

La modificación contempla **1,463 fracciones arancelarias**, con incrementos en las tasas ad valorem que oscilan entre el **5 % y el 50 %**, como parte de una política comercial orientada a fortalecer la industria nacional y **reducir la dependencia de insumos provenientes de países sin acuerdos comerciales vigentes**.

Los sectores con mayor impacto derivado de esta reforma son la **industria automotriz, textil y del vestido, plásticos, siderúrgica, electrodomésticos, aluminio, juguetes, muebles, calzado, papel y cartón**.



Asimismo, el Decreto **adiciona ocho fracciones arancelarias** que no se encontraban previamente contempladas en los **Capítulos 52, 54, 55 y 60 de la TIGIE**, principalmente vinculadas con **productos textiles y materias primas relacionadas**.

La magnitud de esta reforma hace necesaria una **revisión integral de las fracciones arancelarias** utilizadas por las empresas, así como la implementación de las **adecuaciones aduaneras, fiscales, administrativas y logísticas** que resulten procedentes en sus operaciones de comercio exterior.

Recomendaciones generales

Se recomienda **verificar las fracciones arancelarias aplicables** a sus operaciones, con base en lo establecido en este Decreto.

Se sugiere realizar una **revisión preventiva de las clasificaciones arancelarias**, en conjunto con sus agentes aduanales, con el objetivo de estimar el impacto aduanero, fiscal, financiero y **anticipar acciones que permitan minimizar riesgos**.



Conclusión

Una correcta evaluación de estos cambios resulta clave para **proteger la continuidad operativa, evitar contingencias y tomar decisiones informadas** en materia de comercio exterior.

En **BHR México** contamos con especialistas en clasificación arancelaria y cumplimiento aduanero que pueden acompañarle en el análisis de impacto y en la implementación de las adecuaciones necesarias para sus operaciones.

Quedamos atentos para **asesorarle de manera puntual y preventiva**.